

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 692 -2022-GR-JUNÍN/ORAF

Huancaayo, 26 DIC. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF de fecha 17 de junio de 2022; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 756-2022-GR-JUNIN/GRI de fecha 09 de noviembre de 2022; Carta N° 136-2022-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 17 de noviembre de 2022; Informe Técnico N° 1223-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe Técnico N° 476-2022-GRJ/GRI de fecha 15 de diciembre de 2022; Informe Técnico N° 494-2022-GRJ/GRI de fecha 17 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

ORAF	
DOC. N°	6314599
EXP. N°	4261005



Que, el artículo 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, declara: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara respecto a la ampliación de plazo, que éstos se dan: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Pues el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, al respecto la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, pues de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, por otro lado el Inciso 199.7 del artículo 199 del referido reglamento también establece lo siguiente: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."*;

Que, estando al Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, y por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA Sr. José Luis Palomino Gutiérrez, del cual se advierte de manera objetiva que han suscrito el mencionado contrato para la prestación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", teniendo un plazo de ejecución de la prestación de 330 días calendarios, por un monto contractual de S/. 2'356,400.00 (Dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 756-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 solicitado por la EMPRESA SINOHYDRO CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el periodo



de 23 días calendarios, teniendo como fecha máxima de culminación el día 30 de enero de 2023;

Que, mediante Carta N° 136-2022-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 17 de noviembre de 2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA solicitó el mismo periodo de tiempo (23 días calendarios) para la emisión del acto resolutivo que formalice la extensión de servicio de supervisión derivado de la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 06 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por 23 días calendarios;



Que, mediante Informe Técnico N° 1223-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 05 de diciembre de 2022, se advierte que el Ing. Javier Martínez Espinoza, quien en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, procedió en declarar que es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 para el Contrato de Proceso N° 057-2022-GRJ/ORAF por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el plazo de 23 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 08 de enero hasta el 30 de enero de 2023;



Que, mediante Informe Técnico N° 494-2022-GRJ/GRI de fecha 17 de diciembre de 2022, se advierte que el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura en sus conclusiones señaló que emite opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el plazo de 23 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 08 de enero hasta el 30 de enero de 2023;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR de fecha 24 de febrero de 2021, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la Supervisión por 23 días calendarios, solicitada por el



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



representante común de la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR URPA, referente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", por el plazo de 23 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 08 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Común de la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR URPA, EMPRESA SINOHYDRO CORPORACIÓN SUCURSAL DEL PERÚ al Residente de Obra, a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 DIC 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL